



Dieciocho (18) de noviembre de 2022.

CLASE DE PROCESO: PROCESO VERBAL REIVINDICATORIO

DEMANDANTE: ROBERTO ANTONIO GUILLOT RIOS

DEMANDADO: ALBERTO JOSE DURAN CARRILLO E INDETERMINADOS

RADICACIÓN: 44001310300220200007300

En audiencia celebrada el 20 de septiembre de 2021, en la cual se dispuso “la Inspección judicial al inmueble que se indica de propiedad del demandante, al de mayor y menor extensión que se dice posee el demandado y personas indeterminadas, identificado con matrícula inmobiliaria No. 210-48 denominado La Salina ubicado en la jurisdicción del corregimiento de Camarones Departamento de Guajira. Con el fin de establecer la identidad del predio pedido en reivindicación y demás hechos que interesan al proceso, para lo cual la parte demandante deberá prestar los medios necesarios para su realización.”,

Mediante auto de 3 de agosto de 2022 este despacho ordenó al perito designado por INST. GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, el topógrafo RICARDO GARZON MARIN, identificado con cédula de ciudadanía No.11.439.164 y Tarjeta Profesional No. 01-11438 y al perito arquitecto designado por la LONJA INMOBILIARIA DE LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS– REGIONAL LA GUAJIRA, que rindieran el dictamen solicitado en los términos señalados en la audiencia celebrada 20 de septiembre de 2021.

Por medio de auto del 10 de octubre de 2022 se dispuso:

“Así las cosas, previo a señalar nueva fecha para la inspección judicial, tal y como fue solicitado, procédase por parte de la Secretaría a remitir los comprobantes de consignación (tanto de la parte demandante como de la demandada) allegados al expediente al correo electrónico oficial de la entidad - subcatastro@igac.gov.co, para que previas las validaciones correspondientes en el término máximo de (10) días informen al despacho la disponibilidad del perito para acompañar la inspección judicial y realizar el dictamen.”

No obstante, lo anterior, en memorial radicado en el correo institucional de este despacho el 2 de noviembre de la presente anualidad, en el cual el señor JHON FREDY GONZALEZ DUEÑAS DIRECTOR TÉCNICO Dirección de Gestión Catastral, requiere a efectos de continuar con el trámite:

“(…) Poner en conocimiento, la designación del Topógrafo y el reconocimiento del valor de los gastos periciales, de conformidad con la respuesta dada por este instituto mediante radicado IGAC No. 2500DGC-2022-0004993-EE-001 remitido vía correo electrónico el día 08 de abril de 2022.

2.Remitir comprobante de consignación al correo electrónico oficial de la entidad - subcatastro@igac.gov.co, la cual puede realizarse en las cuentas bancarias del IGAC; Banco Popular o Banco Davivienda conforme los anexos al presente.

3.En caso afirmativo, manifieste por escrito la designación del Topógrafo y con todo respeto proceda a realizar la respectiva posesión para lo cual se solicita informar a esta Dirección de Gestión Catastral o directamente al profesional designado al correo electrónico ricardo.garzon@igav.gov.co, rgarzonmarin@yahoo.es y al correo subcatastro@igac.gov.co.”

Frente a lo anterior se advierte que por intermedio de la Secretaría de este despacho mediante oficio JSCC-0595 del 19 de octubre de 2022, se remitieron los comprobantes de consignación (tanto de la parte demandante como de la demandada) allegados al expediente al correo electrónico oficial de la entidad - subcatastro@igac.gov.co, para que se realizaran las validaciones correspondientes y se informara la disponibilidad del perito



para acompañar la inspección judicial y realizar el dictamen; al respecto se observa de la respuesta citada en líneas anteriores que la entidad requerida efectivamente designó al topógrafo RICARDO GARZON MARIN, identificado con cédula de ciudadanía No.11.439.164 y Tarjeta Profesional No. 01-11438, sin embargo hasta la fecha no se ha validado conforme a los vouchers de consignación remitidos por este despacho si efectivamente el costo del dictamen fue recibido; en ese orden de ideas se le requiere por segunda vez para que constante e informe en el término de (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, si efectivamente llegó a la arcas de la entidad las consignaciones efectuadas por las partes para poder continuar de manera cierta con el trámite que corresponde.

Así las cosas, procédase de inmediato por parte de la Secretaría a remitir nuevamente los comprobantes de consignación (tanto de la parte demandante como de la demandada) allegados al expediente y copia de la presente providencia al correo electrónico oficial de la entidad - subcatastro@igac.gov.co. y al informado para el efecto subcatastro@igac.gov.co.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Yeidy Eliana Bustamante Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 Oral
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c7fed20aa7e22a9388bc3b3a4d075939522e67676f5c2b6e3c50643ea6773a7**

Documento generado en 18/11/2022 02:31:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>